NOTA DNCP/DNC/N° 26705 /2019

Asunción, 9 de diciembre de 2019

***REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION;* "Construcción de alcantarilla en la calle Yguazu de la Compañía Zapallo del Distrito de Jose D. Ocampos" Exp N° 337172 ID N° 372260.**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Jose Domingo Ocampos
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Solicitamos a la convocante consignar en el acta de apertura los correos electrónicos de los oferentes conforme a lo requerido Resolución **DNCP N° 2490/19 - artículo 5°.**

2- El acta de apertura no cuenta con las formalidades del Art. 54 del Dcto. 21909/03, Inc, 7 (existencia o falta de garantía de mantenimiento de oferta...),8 (formulario de oferta debidamente firmado...) y 9 (constancia de omisiones detectadas....)

3- No se visualiza en el acta de evaluación lo indicado en el inc. 4° del Art. 64 del Decreto N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03.

4- En la Resolución de adjudicación, indicar los criterios establecidos en la Resolución DNCP 522/15, Art. 2°, para las contrataciones directas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Eva Bo... Técnico Verificador DNCP - DNC

Abg. Gloria Alvarez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipic.
DNCP - DNC

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

DNCC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB